

V

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10116.-

VISTO:

El Expediente CD 110-A-88 y Agregado CD 038-C-91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia la entidad tramitó la adjudicación del inmueble designado como Lote 14 de la Manzana A- de la Chacra 83, ubicado en calle Pasteur 945 de esta Ciudad.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 5238, promulgada por Decreto N° 2528/1991 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el término de cinco (5) años, a favor de la Asamblea Cristiana en San Rafael (Filial Neuquén), sobre la fracción en cuestión (Lote 14 de la Manzana A de la Chacra 83), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-7959 con una Superficie de 750m2, con destino a la construcción de una Escuela Nivel Primaria.-

Que obra Convenio celebrado entre el Municipio y la Asamblea Cristiana en San Rafael, otorgando Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años.-

Que mediante nota el Apoderado Legal de la Asamblea Cristiana en San Rafael, solicita se modifique el destino solicitado en primera instancia de construir una escuela primaria por el de Centro de Capacitación para Jóvenes y Adultos, como así también la figura de cesión por adjudicación gratuita definitiva o con opción a compra luego de diez (10) años.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 513/93 expresa que no existen objeciones que formular al respecto.-

Que el Apoderado Legal y representante de la entidad, manifiesta la necesidad de contar con la tenencia definitiva del inmueble, fundamentando que sobre el mismo se ha edificado, un salón donde se dictan clases de Música, Escuela Bíblica Dominical, Reunión de Jóvenes.-

Que la Dirección General de Gestión Tributaria informa a través del área de competencia que dicha parcela se encuentra exenta del pago de la Tasa por Servicios Retributivos, tal lo establece el Código Tributario Municipal.-

Que se extendió una Certificación a favor del señor Juan Carlos Salvador en su carácter de apoderado legal de la Asamblea Cristiana en San Rafael, al solo efecto de dejar constancia que a través de las presentes actuaciones se encuentran tramitando la regularización del inmueble, donde actualmente funciona su representada.-

Que del informe solicitado al Registro de la Propiedad Inmueble surge que el inmueble de marras es propiedad de este Municipio, con destino Utilidad Pública.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que el Apoderado de la Asociación solicita en éste caso la ampliación de derecho de uso y ocupación gratuita del terreno cedido oportunamente por el término de diez (10) años.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 086/2004 emitido por la comisión interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la sesión ordinaria N° 19/2004 el día 28 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 20/2004, celebrada por el cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita, por el término de diez (10) años, en carácter de prórroga a favor de la Asamblea Cristiana en San Rafael, sobre el inmueble individualizado como **LOTE 14 DE LA MANZANA A DE LA CHACRA 83**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-7959-0000, con un superficie de 750 m2 conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Mayor Parte lado Sud de la Chacra 83 - Parte del Lote 3 - Sección 1º del Plano Oficial Ciudad Capital del Neuquén - registrado bajo Expediente N° 177/66 al Tº 8 Fº 844, con destino al funcionamiento del salón de usos múltiples.-

ARTICULO 2º): La Asamblea Cristiana en San Rafael se compromete a destinar -----el inmueble descrito en el Artículo 1º) exclusivamente para el uso que fuera solicitado por la Asamblea Cristiana en San Rafael, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----del presente convenio dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelaciones previas, quedando las mejoras introducidas y las sumas abonadas a favor del Municipio.-

ARTICULO 4º): Vencido el plazo establecido y constatado el cumplimiento de la -----obligaciones, la permissionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

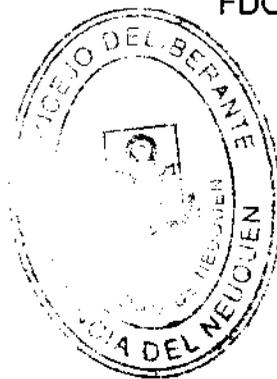
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expedientes N° CD 110-A-88 y Agregado CD 038-C-91).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N°	10116	1200	Y
Promulgada por Decreto N°	1550	1200	Y
Expte N°	CD 110-A-88-CD 038-C-91		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1494
Fecha:	17 / 12 / 04